

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



FILADELFIA, CALDAS

FIJACIÓN EN LISTA

Radicado: 17272-40-89001-2021-00025-00
Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (L.1561/12)
Demandante: GLORIA INÉS ZAPATA MARÍN
Demandados: HENRY ZAPATA MARÍN Y OTRA

Conforme al numeral 2 del artículo 319 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (03) días a las partes, dentro del presente proceso del recurso de reposición interpuesto el día 31/07/2023 por el abogado José Fenibar Marín Quiceno, frente a lo decidido en auto de fecha 26/06/2023.

En cumplimiento al artículo 110 de la misma obra, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el presente traslado se fijará virtualmente en la página web del Consejo Superior de la Judicatura y para tal efecto se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filadelfia/2020n1>. y por el término de un (01) día, y el traslado comenzará a correr desde el día siguiente.

Fecha de fijación veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), hora ocho de la mañana (8:00 a.m.)



DORANCE VASQUEZ MARTINEZ
Secretario

PROCESO DECLARATORIA DE PERTENENCIA "VIS", Demandante: GLORIA INES ZAPATA MARIN, Demandados: HENRY ZAPATA MARIN, y MARIA NILLERET MARIN MARIN, Rad.ón: 17272 40 89001 2021 00025 00, Objeto: PETICION COMPLEMENTACION AUTO, RECURSOS

Jose Fenibar Marin Quiceno <fenibar@yahoo.es>

Lun 31/07/2023 16:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Filadelfia <j01prmpalfiladelfia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (339 KB)

peticioncomplementacionauto.pdf;

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Filadelfia

Referencia: PROCESO VERBAL DECLARATIVO por acción de
DECLARATORIA DE PERTENENCIA de INMUEBLE "VIS"
Demandante: GLORIA INES ZAPATA MARIN
Demandados: HENRY ZAPATA MARIN, MARIA NILLERET MARIN MARIN
y TERCEROS INDETERMINADOS
Radicación: 17272 40 89001 2021 00025 00
Objeto: PETICION COMPLEMENTACION AUTO

Les presento un cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, en mi calidad de mandatario judicial de confianza de la demandante señora **GLORIA INES ZAPATA MARIN**, interesada en el asunto de la referencia, comedidamente me dirijo al Juzgado, para manifestarles:

- Qué mediante auto adiado el 26.07.2023, notificado electrónicamente el día 27.07.2023, el Juzgado invalidó la NOTIFICACION POR AVISO de la codemandada MARIA NILLERET MARIN MARIN, porque supuestamente NO "... cumple a cabalidad lo consagrado en el artículo 291 del Código General del Proceso, pues precisaba enviar primero la citación para notificación personal y una vez verificada la entrega y transcurrido el término habría lugar para proceder a la notificación por aviso, pues la aplicación del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 sólo es procedente cuando la notificación se realiza a través de correo electrónico, el cual no es este caso. Por lo que el Despacho que no tiene por notificada la señora MARÍA NILLIRET MARÍN MARÍN, toda vez que no cumple los requisitos de la norma en mención..."
- Debe recordarse, conforme a la actuación procesal, y mi previa gestión, que a la señora MARIA NILLERET MARIN MARIN, se le había realizado todo el proceso notificadorio del auto admisorio de la demanda, en debida forma, de conformidad con las siguientes constancias procesales:
 - a) Remisión por correo certificado de la citación para notificación personal, enviada el día 13.02.2022, según previas constancias aportadas al dossier, así:

Fecha de Admisión		Tipo Servicio		Origen		Destino		VR DECLARADO	
07/02/2022 21:08		NACIONAL		Manizales		Filadelfia		10.000	
NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO / CÓDIGO POSTAL				NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO / CÓDIGO POSTAL				VR PRIMA:	
Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia				MARIA NILLERET MARIN MARIN Calle 8 No 8 - 27 Barrio Santander - Filadelfia				200	
Cód. Postal: 170001				Cód. Postal: 171020				SERV. SABADO	
PREZO SOBRE CADA PIEZA		CADA DEC CONTENEDOR		Alto		Largo		ANCHO	
1.00 x		Dispositivos		0		0		0	
FIRMA SELLO REMITENTE		RETORNO		RECIBI A SATISFACCIÓN		FECHA ENTREGA		CONFIRM ENTREG	
						Día Mes Año Hora			

BOGOTÁ D.C. Of. Principal. CLL 53 NO. 57-89 TELS 4861400-4861388-2212153 www.transint.com servicios.servicio@transint.com

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FILADELFIA
Carrera 6 N° 4-64 Filadelfia-Caldas

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art. 291 C.G. del P. – art. 8° Dto. 806 del 2020

Señora
MARIA NILLERET MARIN MARIN
Calle 9 N° 8-27, barrio Santander
Filadelfia, Caldas

Radicación: Proceso N° 17272 40 89001 2021 00025 00

Clase Proceso: DECLARATIVO VERBAL por DECLARATORIA
DE PERTENENCIA PREDIO URBANO VIS

Tipo de Providencia: AUTO ADMISORIO DEMANDA

Fecha de Providencia: 17 enero de 2022

Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL FILADELFIA

Demandante: **GLORIA INES ZAPATA MARIN**, calle 9 N° 8-27 de Filadelfia, celular 314 4343469, email: damaris.gil.marin@gmail.com

Demandados:

- **HENRY ZAPATA MARIN**, calle 7 N° 7-09, segundo piso, avenida Colón, Filadelfia, cel. 310 5905721, se desconoce su correo electrónico.
- **MARIA NILLERET MARIN MARIN**, calle 9 N° 8-27, barrio Santander, de Filadelfia, se desconoce su correo electrónico y su número telefónico.

Sevase comparecer al Juzgado del conocimiento, situado en la Carrera 6 N° 4-64 Filadelfia-Caldas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, por ser en municipio de la sede del Juzgado, de lunes a viernes, en horario de oficina (de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm), con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda, dentro del proceso arriba identificado, y mediante el cual se admitió una demanda verbal declarativa por acción de declaratoria de pertenencia en su contra y de otras personas.

Para los fines previstos de su comunicación o comparecencia con el juzgado del conocimiento, se le advierte que actualmente este no tiene atención presencial, por razones de la actual pandemia mundial y emergencia sanitaria decretada en nuestro país, como el trabajo en casa implementado por la rama judicial, pero podrá hacerlo a través del canal electrónico oficial j01prmpaifiladelfia@cendof.ramajudicial.gov.co y/o al teléfono 8580984 – 321 5771533.

Se advierte que esta citación para diligencia de notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA del presente citatorio.

Para efectos de la entrega de las copias de traslado de la demanda, y sus anexos, deberá solicitarlos o coordinarlos ante el juzgado del conocimiento.

Responsable,

José Fabian del Rio
Apoderado del demandante

TRANS-INTERNATIONAL
COURIER S.A.S.
NIT. 830.033.294-1

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

- b) La aportación al Juzgado de las citaciones para notificación, a ambos demandados, se hizo, junto con las constancias de instalación de la valla judicial, según oficio que se reenvía del día 08.02.2022
- c) Posteriormente, se emitió al juzgado la constancia certificada de la entrega de las citaciones, según la siguiente constancia:

TRANS – INTERNATIONAL COURIER S.A.S
URBANO - NACIONAL E INTERNACIONAL
Licencia Ministerio de Comunicaciones 05004
Nit: 830.033.294-1

Manizales, Octubre 05 del 2022

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILADELFIA
Manizales-Caldas

Atentamente me permito comunicarles que la notificación enviada el día 07 de Febrero del 2022, a la Señora MARIA NILLERET MARIN MARIN en la Calle 9 No 8 – 27 Barrio Santander en Filadelfia y según guía 48250, fue recibida el día 13 de Febrero del 2022 por la Señora GLORIA INES ZAPATA MARIN.

Atentamente,



Leidy Johana Sánchez E.
Directora Oficina Manizales

TRANS-INTERNATIONAL
COURIER S.A.S.
Nit. 830.033.294-1

MANIZALES Tel: 312 252 8611 transintcomzles@hotmail.com

Todo lo anterior denota y demuestra que la notificación del auto admisorio de la demanda, a la codemandada MARIA NILLERET MARIN MARIN, se ha realizado según los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G. del P., pues, se enviaron por correo certificado las citaciones para notificación personal, que fueron recibidas, pero desatendidas, y ante tal reticencia, se procedió a la notificación de la misma providencia por AVISO, según las constancias ya validadas por el Juzgado.

En consecuencia, del pronunciamiento judicial contenido en el auto adiado el 26.07.2023, y notificado el día 27.07.2023, se deriva una confusión, y contradicción, de conformidad con las constancias procesales, a saber:

- Allí se dice que no surte efectos la NOTIFICACION POR AVISO de la codemandada MARIA NILLERET MARIN MARIN, porque supuestamente NO "... cumple a cabalidad lo consagrado en el artículo 291 del Código General del Proceso, pues precisaba enviar primero la citación para notificación personal y una vez verificada la entrega y transcurrido el término habría lugar para proceder a la notificación por aviso, pues la aplicación del

artículo 8 de la ley 2213 de 2022 sólo es procedente cuando la notificación se realiza a través de correo electrónico, el cual no es este caso. Por lo que el Despacho que no tiene por notificada la señora MARÍA NILLIRET MARÍN MARÍN, toda vez que no cumple los requisitos de la norma en mención..."

- Pero, como ya se expuso y demostró, en primer lugar, y ya se hizo, todo el procedimiento por correo certificado de la citación para la notificación personal (art. 291), y ante la incomparecencia de la por notificar, proseguimos con la notificación supletoria por aviso, lo que desvirtúa la afirmación judicial, que se muestra contraria a las evidencias procesales ya arrimadas al dossier, y que hoy se reafirman.
- Es decir, repito, que el trámite de notificación se ha realizado en debida y oportuna forma, siendo perentorio validarlo, por aviso a la codemandada MARIA NILLERET MARIN MARIN, como se ha expuesto.

Tal confusión, o contradicción, contenida en el auto calendarado el 26.07.2023, deberá ser **aclarada** o **complementada**, mediante otro auto que dirima la controversia, y convalide la notificación en debida forma a la codemandada MARIA NILLERET MARIN MARIN, como se pide principalmente.

En caso contrario, con los mismos argumentos de disenso, y en forma subsidiaria, en caso de no aclararse ni corregirse la decisión, ruego **REPONER** la misma, corrigiendo el entuerto; y en caso de confirmarse la decisión, ruego concederme el recurso de **APELACION**, frente al mismo proveído, para que sea el superior jerárquico quien revise la actuación, la ajuste a la juridicidad, y revoque la no aceptación de la notificación en debida y oportuna forma a la codemandada MARIA NILLERET MARIN MARIN, de conformidad con las anteriores breves consideraciones; para que en su lugar se acepte su vinculación formal y procesal, y continúe el trámite sin más dilaciones innecesarias.

Como siempre, me suscribo de Ustedes, con todo el respeto y consideración que se merecen,



JOSE FENIBAR MARIN QUICENO

C.C. 10264105

T.P. de abogado 54085-D2

Celular 313 6529408

E-mail: fenibar@yahoo.es